



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
A DOÑA ANA ISABEL CORTES CARTES
CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE y CESFAM
DRA. MICHELLE BACHELET JERIA**

DECRETO N° **7465**

CHILLAN VIEJO, 28.12.2012

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de contratar el servicio de lavado de toallas, sabanillas, paños de campo y otros, de los Establecimientos de Salud Primaria de nuestra comuna.
- Decreto Alcaldicio N° 7226 del 21.12.2012 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2013.

DECRETO

1.- **APRUEBASE** el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 28 de diciembre del 2012 con Doña **ANA ISABEL CORTES CARTES**, la que se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero del presente contrato, a contar del día 02 de enero del año 2013, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre del mismo año.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quien le subrogue.

3.- Este gasto se cargará a la cuenta **215.21.03.02** denominada "**HONORARIO ASIMILADO A GRADO**", del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDÉS
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/FFV/MGB/PAQ/MBR/csn

DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Carpeta, Interesada.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 28 de diciembre del 2012, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de Doña **ANA ISABEL CORTES CARTES**, Cédula Nacional de Identidad N° 14.599.977-4, domiciliada en la comuna de Chillán Viejo, Pje. San José N° 1174, Villa Padre Hurtado II; se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata los servicios de Doña **ANA ISABEL CORTES CARTES**, la que se encargará de realizar el servicio de lavado de material (toallas, sabanillas, pecheras, paños de campo, etc.) del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne" y del Centro de Salud Familiar Dra. "Michelle Bachelet Jeria" de nuestra comuna.

SEGUNDO: Por la prestación de tales servicios de lavado de material (toallas, sabanillas, paños de campo, etc.) ocupados en el Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne, la Municipalidad se compromete a pagar a Doña **ANA ISABEL CORTES CARTES**, la cantidad de \$ 22.050.- (veintidós mil cincuenta pesos), impuesto incluido. Los que se pagarán mensualmente, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento o solicitud emitido por la Directora del Centro de Salud Familiar o quién le subrogue.

TERCERO: Por la prestación de tales servicios de lavado de material (toallas, sabanillas, paños de campo, etc.) ocupados en el Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria, la Municipalidad se compromete a pagar a Doña **ANA ISABEL CORTES CARTES**, la cantidad de \$ 11.025.- (once mil veinticinco pesos), impuesto incluido. Los que se pagarán mensualmente, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento o solicitud emitido por la Directora del Centro de Salud Familiar o quién le subrogue.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se iniciará el 02 de enero del 2013, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre del 2013.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **ANA ISABEL CORTES CARTES**, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

SEPTIMO: Doña **ANA ISABEL CORTES CARTES**, se compromete a ejecutar los trabajos de lavado de material en su domicilio particular, el despacho y la posterior entrega se realizara en dependencias de cada Centro de Salud Familiar, en horario y fechas acordadas con la Dirección de cada Establecimiento.

OCTAVO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **ANA ISABEL CORTES CARTES**.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se registrará por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de Doña **ANA ISABEL CORTES CARTES** y dos en poder del Empleador.

Ana Isabel Cortes

ANA ISABEL CORTES CARTES
RUT N° 14.599.977-4

Felipe Aylwin Lagos

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE